

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA [REDACTED]
SALAMANCA

SENTENCIA: 00168/2023

-

PZ. DE COLON S/N, PLANTA 2, 37001 SALAMANCA
Teléfono: 923.28.46.65, Fax: 923.28.46.66
Correo electrónico: instancial.salamanca@justicia.es

Equipo/usuario: JSC
Modelo: N04390

N.I.G.: 30030 42 1 2021 0008594

OR1 ORDINARIO DERECHO AL HONOR-249.1.1 0000570 /2022

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000570 /2022

Sobre **OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

DEMANDADO D/ña. BANCO DE SABADELL SA

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

Juzgado de Primera Instancia [REDACTED]
Salamanca.
Juicio Ordinario nº 570/2022.

SENTENCIA

Demandante: [REDACTED]

Abogado: [REDACTED]

Procurador: [REDACTED]

Demandado: Banco de Sabadell S.A.

Abogado: [REDACTED]

Procurador: [REDACTED]

Interviene el Ministerio Fiscal.

Juez: [REDACTED]

Objeto del juicio: Protección del derecho al honor.

Salamanca, a 26 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 7 de abril de 2021 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] interpuso demanda frente a Banco de Sabadell S.A.,

10.000 euros, cantidad que habrá de incrementarse en los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda (7 de abril de 2021), más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la sentencia.

QUINTO: Respecto de las costas procesales, procede que sean impuestas a la parte demandada, al haber sido rechazadas sus pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por todo lo cual

FALLO

Estimo totalmente la demanda interpuesta por [REDACTED] [REDACTED] frente a Banco de Sabadell S.A., y en su virtud:

1.- Se declara que la demandada ha incluido indebidamente al demandante en el fichero público de solvencia patrimonial en relación al documento 2 de la demanda.

2.- Condeno a Banco Sabadell S.A. a que cancele de manera definitiva dicha anotación, comunicando la cancelación a los responsables de dichos ficheros e informando a la parte demandante de tal cancelación.

3.- Condeno a la demandada a abonar al actor, como indemnización por daño moral y patrimonial, la cantidad de 10.000 euros, cantidad que habrá de incrementarse en los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda (7 de abril de 2021), más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la sentencia.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el término de veinte días.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

[REDACTED]